

F-CRI-0000259-Contrato Afiliación Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards V09

Entre nosotros (**nombre comercial**) _____, (**razón social**) _____, cédula jurídica _____ en adelante **EL COMERCIO**, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, _____ mayor de edad, casado, vecino de _____, cédula _____ y **BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-012009 (en adelante "BAC"), representada por el Francisco José Echandi Gurdian, mayor, casado, vecino de San José, cédula de identidad 1-0698-0521, en su condición apoderado generalísimo sin límite se suma, quien actúa plenamente facultado para este acto, hemos convenido en el siguiente contrato Promocional de Afiliación al Programa Gane Premios y Membership Rewards® de American Express®, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

GANE PREMIOS

BAC es dueño de la marca de servicios financieros de nombre BAC GANE PREMIOS, mediante el cual premia los consumos de los tarjetahabientes en bienes y servicios, bajo un programa denominado "**Gane Premios**".

MEMBERSHIP REWARDS

BAC es quien tiene potestad exclusiva sobre la marca de servicios financieros de nombre AMERICAN EXPRESS®, mediante el cual premia los consumos en bienes y servicios de los tarjetahabientes que poseen tarjetas Platinum American Express® de Credomatic y The Platinum Card, bajo un programa denominado "**Membership Rewards®**".

SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONTRATO

El presente contrato regula la relación comercial que se establece entre BAC y EL COMERCIO, como consecuencia de la afiliación del COMERCIO a los Programas de Lealtad la relación preexistente establecida en la fecha indicada.

Al afiliarse a los Programas de Lealtad, EL COMERCIO acepta los términos y condiciones contenidas en el Reglamento de Programas de Lealtad (Gane Premios y Membership Rewards) y adiciona el contrato de Afiliación en el conducente; reconociendo la facultad de BAC a modificar dicho reglamento o dar por terminado los Programas de Lealtad, renunciando a todo reclamo al respecto.

A partir de estos programas de lealtad indicados anteriormente, será derecho de los tarjetahabientes de BAC el canjear los puntos acumulados y que se le reportaren por los medios que se dirán, ante el mismo COMERCIO. Los puntos acumulados en ambos programas serán canjeados en EL COMERCIO, por medio de un P.O.S. físico o virtual en el cual se remitirá el cobro de los puntos canjeados por EL COMERCIO.

1. Mantener estricta confidencialidad con respecto a los términos y condiciones del presente contrato.
2. Autorizar el uso del nombre del COMERCIO en campañas publicitarias o en cualquier documento utilizado por BAC a los efectos de la difusión de los Programas de Lealtad indicados en el presente documento.
3. Consultar con el Ejecutivo de Cuenta a cargo del COMERCIO cualquier duda relacionada con los Programas de Lealtad o con el procedimiento de canje de los puntos.

Si durante la vigencia del programa decide retirarse, EL COMERCIO se compromete a retirar la calcomanía y demás materiales publicitarios, a fin de que cuando el cliente se presente al local, el personal le informe de esta circunstancia, quedando a discreción reconocer o no el descuento o beneficio. No obstante, mientras esté el material, se reconocerán los beneficios, a fin de evitar se produzcan denuncias.

TERCERO: OBLIGACIONES DE BAC

BAC, al aceptar la afiliación del COMERCIO a los Programas de Lealtad indicados, asume las siguientes obligaciones:

1. Reembolsar al COMERCIO los puntos canjeados en los P.O.S., de conformidad con el Reglamento de los Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards. BAC deberá de reembolsar las sumas correspondientes a los puntos canjeados en un plazo no mayor a los tres días hábiles de realizado el cierre de los puntos en el P.O.S. depositándola en la cuenta asignada para las liquidaciones normales de EL COMERCIO.
2. Notificar al COMERCIO acerca de cualquier modificación que efectúe a los términos y condiciones de los Programas de Lealtad, proveyéndoles de la información pertinente.
3. Mantener estricta confidencialidad con respecto a los términos y condiciones del presente contrato.
4. Hacer buen uso de la imagen y nombre del COMERCIO en sus campañas publicitarias relacionadas con los Programas de Lealtad.
5. Asumir el costo total de las campañas publicitarias que estimare oportuno y conveniente realizar con los Programas de Lealtad.

CUARTO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de los Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards, EL COMERCIO renuncia a todo reclamo en contra de BAC originado de las siguientes situaciones:

1. BAC no es parte del COMERCIO ni su socio comercial, y en consecuencia no debe responder por cualquier reclamo de los tarjetahabientes de BAC relacionados con la calidad de los bienes o servicios proveídos, con las garantías legales o contractuales a que está obligado EL COMERCIO con los consumidores como consecuencia de tales transacciones.
2. BAC no asume ninguna responsabilidad ante EL COMERCIO por los bienes o servicios que éste provea a persona distinta de la identificada con la tarjeta Gane Premios de BAC o American Express® Platinum American Express® de BAC o The Platinum Card. Para tales efectos EL COMERCIO reconoce expresamente el carácter intransferible de las tarjetas de crédito, una vez emitidas por BAC.
3. BAC no asume ninguna responsabilidad en el supuesto de falsificación o alteración de las tarjetas de crédito Gane Premios y Membership Rewards y la identidad del titular, sin embargo reconoce que se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes para evitar tal fraude. Servirán a este efecto las normas de identificación del tarjetahabiente reguladas en el Contrato de Afiliación.

QUINTO: CONTROVERSIAS

BAC y EL COMERCIO se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier controversia que se presentare relacionada con los Programas de Lealtad. Para tales efectos, si una de las partes considera que se ha producido una violación al presente contrato, deberá de notificarlo por escrito a su contra parte la que tendrá quince días naturales para proveer una resolución satisfactoria. Queda abierta la posibilidad para las partes, de abrir un proceso ante los tribunales ordinarios en caso de disputa.

SEXTO: LEY APLICADA

El presente contrato se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico costarricense, en específico del Código Civil y Código de Comercio.

SETIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato será de una duración indefinida, aunque podrá ser resuelto sin responsabilidad para EL COMERCIO en la medida en que se dé un preaviso de treinta días naturales. BAC podrá darlo por terminado en forma anticipada si da un aviso de treinta días naturales siempre y cuando esté al día en el pago de las sumas adeudadas.

Queda adicionalmente la posibilidad para BAC de resolver el contrato, si se ha producido algún incumplimiento de los enumerados en el Reglamento de Gane Premios, el cual declaran conocer los contratantes.

En caso de que EL COMERCIO durante los próximos seis meses contados a partir de la fecha de creación de afiliados del programa, no haya facturados con dicho programa; BAC en forma automática procederá a cerrar los afiliados de Gane Premios/ Membership Rewards correspondientes.

OCTAVO: ESTIMACIÓN

No se estima este contrato por ser de naturaleza inestimable.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva.

DECIMO: DE LA INDEPENDENCIA. Las partes son y serán independientes la una de la otra, y nada de lo aquí establecido podrá ser considerado como causa para que este contrato cree una agencia, sociedad o empresa conjunta entre ambas partes. - Nada de lo establecido en este contrato podrá ser interpretado o considerado como que establezca una relación laboral entre el cliente y el proveedor, así como tampoco entre el personal que labore para cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: Elevación a Escritura Pública

Las partes quedan autorizadas a protocolizar el presente contrato en el momento que lo crean conveniente.

DECIMO SEGUNDO: CONSENTIMIENTO DE CROSS SELLING

El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que BAC pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC haya expirado.

DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMERCIO: El comercio al afiliarse a los Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards® de American Express®, EL COMERCIO asume las siguientes obligaciones:

1. Entregar el premio solicitado por los tarjetahabientes de BAC del programa Gane Premios, cuando estos hubieren presentado la respectiva tarjeta que los hace titulares de los Puntos acumulados y se hayan identificado debidamente.
2. Entregar el beneficio solicitado por los tarjetahabientes de BAC cuando estos hubieren presentado la tarjeta Platinum American Express® de Credomatic o The Platinum Card que los hace titulares de los Puntos Membership Rewards® de American Express® y que se hayan identificado debidamente.
3. Conservar el voucher impreso del canje y el del cierre electrónico de los puntos generado por la P.O.S. de BAC, por un período no menor a los tres meses
4. El COMERCIO otorgará un descuento a BAC para formar parte de los Programas de Lealtad que seleccione el comercio y el cual se verá reflejado al tarjetahabiente a través del valor del factor utilizado para el canje de millas y/o puntos.

Gane Premios () _____ % de descuento

Membership Reward () _____ % de descuento

Tipo POS: POS MIPOS

Afiliado (se debe indicar el número de afiliado de ventas normales completo)

Número teléfono comercio: _____

Número celular para notificaciones: _____

Correo Electrónico Factura Electrónica: _____

Correo Electrónico para notificaciones: _____

Así nos expresamos y en fe de lo anterior, aceptamos, ratificamos y como señal de conformidad firmamos el presente contrato, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ___ de _____ del año _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Francisco José Echandi Gurdían
Apoderado